

San Gil, agosto 20 de 2019

Señores  
CONCEJO MUNICIPAL  
H.C. JOSE GREGORIO ORTIZ  
Presidente  
San Gil

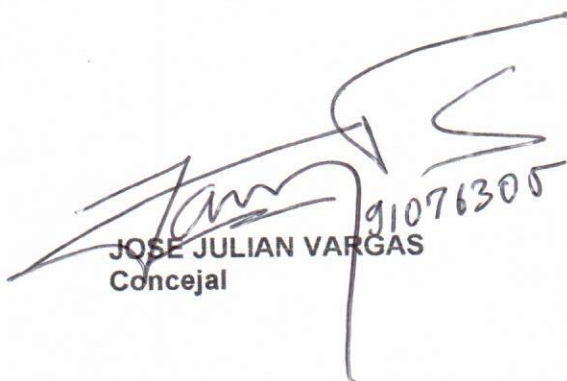


S:27 f -

Con la presente me permito radicar ante Ustedes, el proyecto de acuerdo de institucionalización de la ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO ARTES Y OFICIOS, adscrita al Instituto de Cultura y Turismo de esta ciudad; para que sea estudiado, analizado y aprobado en los respectivos debates y comisión, acorde con la ley.

Anexo a la presente la copia del proyecto y la respectiva exposición de motivos.

Cordialmente,

  
JOSE JULIAN VARGAS  
Concejal  
91076305

PROYECTO DE ACUERDO No. 014  
(agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 2100-002-018 DEL 31 DE AGOSTO DE 2012; Y SE CREA, SE ESTRUCTURA Y SE INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO ARTES Y OFICIOS E.A.O. DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO ICT DE SAN GIL.

Señores  
HONORABLES CONCEJALES  
San Gil – Santander

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta el desarrollo artístico, cultural y social del programa de gobierno; y en vista de la respuesta de la ciudadanía a todas las propuestas que hemos presentado como alternativas para la superación y el desarrollo social de nuestros ciudadanos, me veo en la necesidad de solicitar a Ustedes la atención sobre el presente proyecto.

Es de vital importancia dentro de los procesos del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio, darle vida mediante una reestructuración al trabajo que se venía desarrollando, en materia de capacitación en artes, especialmente en el área de música; toda vez que los resultados han sido óptimos y de alta aceptación para la comunidad sangileña. Lo que quiere decir que se debe pasar a una posición más exigente, donde podamos ofrecerles a nuestros ciudadanos una academia estructura sobre programas que brinden procesos académicos, para garantizar mejores resultados.

Sumado a ello, dentro del Plan de Desarrollo, se propuso el apoyo al sector microempresarial y productivo; lo que se ha visto reforzado con el funcionamiento del Banco de la Gente y otros proyectos de apoyo al sector; pero igualmente debemos brindar formación en los temas de organización microempresarial y famiempresarial, lo podemos ofrecer a través del área de Emprendimiento de la Escuela, propuesta en este proyecto.

Y no podemos desconocer nuestra tradición artesanal y de oficios básicos; lo que será motivado al ofrecer instrucción a todos nuestros conciudadanos, en el departamento de Oficios que podemos brindar a través de lo propuesto en este acuerdo.

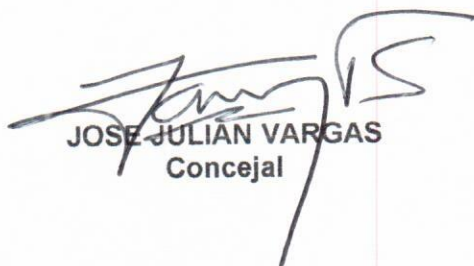
Sin embargo, es necesario derogar el acuerdo 2100-002-018 del 31 de agosto de 2012, puesto que éste crea la red de escuelas de formación sinfónica y por tanto estaríamos

generando un choque de trenes entre los dos acuerdos. Además, la propuesta acá presentada, amplía mucho más la cobertura a otras áreas no solo de la música, sino de las artes en general y otras áreas; optimizando la inversión.

También se tiene en cuenta que el acuerdo 2100-002-018 del 31 de agosto de 2012, se apoyaba en programas estatales, que en estos momentos se encuentran paralizados, sin presupuesto o anulados totalmente del programa de gobierno regional y nacional.

De esta manera, reitero la solicitud de estudio y aprobación del presente proyecto de acuerdo, con el cual complementaríamos la labor que se ha venido desempeñando de la mejor manera desde el Instituto de Cultura y Turismo, para beneficio de la comunidad.

Cordialmente,



JOSE JULIÁN VARGAS  
Concejal

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_  
(agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 2100-002-018 DEL 31 DE AGOSTO DE 2012; Y SE CREA, SE ESTRUCTURA Y SE INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO ARTES Y OFICIOS E.A.O. DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO ICT DE SAN GIL.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia; en el artículo 32 de la ley 136 de 1994, el artículo 76.8 de la ley 715 de 2001; la ley 397 de 1997 en sus artículos 17, 18, 22, 25; la ley 115 de 1994, ley 1014 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que, es deber del Concejo Municipal aprobar los proyectos de acuerdo que sean presentados acorde con la constitución y las leyes, con enfoque directo de beneficio para las comunidades y engrandecimiento de los ciudadanos.
- b. Que, la Constitución política establece, en su artículo 70, condiciones especiales dentro del deber del Estado, para promover y fomentar el acceso a la Cultura por medio de la Educación permanente y enseñanza científica, técnica, artística y profesional.
- c. Que, el Plan de Desarrollo Municipal, contempla la creación de la escuela de enseñanza artística, como complemento del desarrollo social y cultural de la comunidad sangileña.
- d. Que, el presente acuerdo, busca fundamentalmente la Institucionalización de la Escuela de Emprendimiento Artes y Oficios E.A.O., adscrita al Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil; como herramienta para promover, fortalecer, cultivar y proyectar las capacidades y habilidades en el emprendimiento, las manifestaciones artísticas y la aptitud en diferentes oficios de los sangileños.
- e. Que, es importante estructurar la Escuela de Emprendimiento Artes y Oficios E.A.O., como una entidad del Instituto de Cultura y Turismo, con autonomía, con proyección y programas organizados sobre planes de estudio que garanticen procesos y continuidad a sus estudiantes.
- f. Que, con la institucionalización de la Escuela de Emprendimiento Artes y Oficios E.A.O. del Instituto de Cultura y Turismo, se concentran en ella, todos los esfuerzos que sobre el tema se han venido realizando a nivel municipal, por la administración local.
- g. Que, con la intención de garantizar la equidad y la participación de la comunidad a través de las oportunidades estatales en educación, artes, cultura, emprendimiento, oficios y otros, se deben generar estos espacios académicos, tanto para el sector urbano, como para el rural.
- h. Que, es deber del municipio apoyar, respaldar, facilitar y posibilitar todas las herramientas para el emprendimiento de los ciudadanos, brindando la capacitación y orientación necesarias con el fin de garantizar el buen ejercicio emprendedor.

i. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

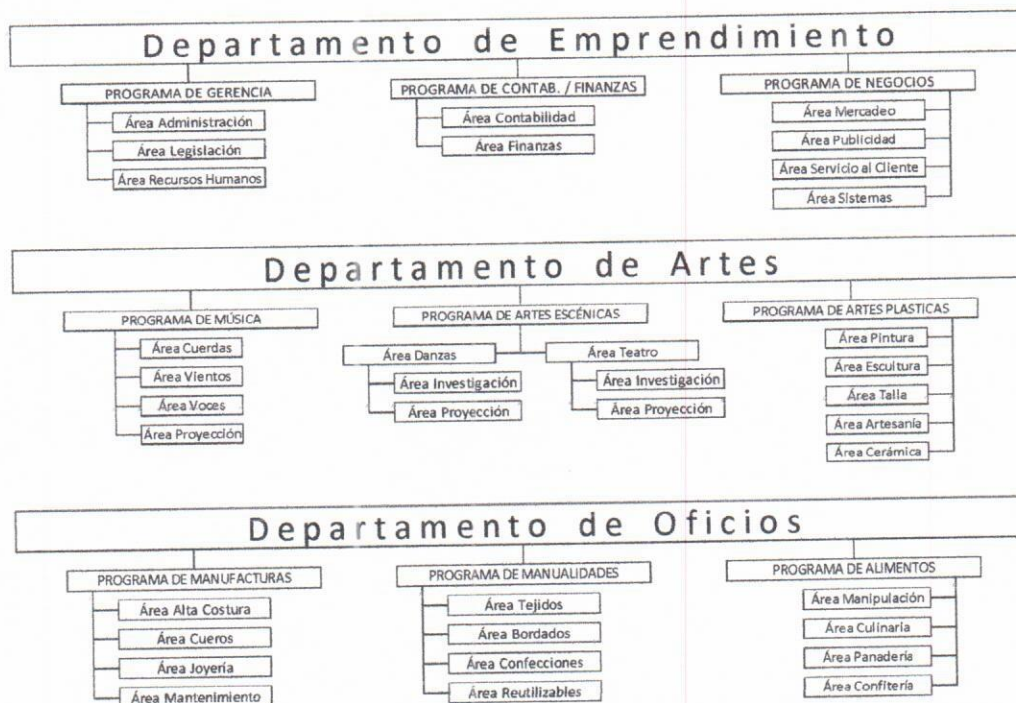
## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Deróguese el acuerdo 2100-002-018 del 31 de agosto de 2012

**ARTICULO SEGUNDO:** Créase e Institucionalícese la ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO ARTES Y OFICIOS E.A.O., adscrita al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO del Municipio de San Gil, como un organismo encargado de formar integralmente a la comunidad sangileña en Emprendimiento, Artes y Oficios; de acuerdo con su especialidad; que se identificará como: E.A.O. – ICT San Gil

**ARTICULO TERCERO:** Apruébese la siguiente estructura para los programas de enseñanza en la Escuela de Emprendimiento Artes y Oficios E.A.O. – ICT San Gil.

### ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO, ARTES Y OFICIOS E.A.O. - ICT San Gil



**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos de imagen corporativa, la Escuela tomará la sigla: E.A.O. – ICT San Gil y se identificará con un elemento diseñado, el cual contiene la representación simbólica de cada uno de los departamentos así: Tres íconos sobre plataformas cuadradas, en colores diferentes, formadas, cual rombo aleatoriamente; en la azul una saeta que se levanta proyectada de izquierda a derecha representando el Emprendimiento; al centro la ocre, donde reposan un par de máscaras del teatro, representando las Artes; y, en la verde una tinaja alargada, adornada con unas grecas

hacia el cuello de la misma, representando los Oficios. Todos estos elementos se sostienen sobre la inscripción "ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO ARTES Y OFICIOS, la cual se ubica como pie de imagen, con los mismos colores de las figuras. El modelo de este diseño se anexa al presente acuerdo.



**ARTICULO QUINTO:** La sede de la Escuela de Emprendimiento Artes y Oficios, será el Instituto de Cultura y Turismo; y estará bajo la administración de éste.

**ARTICULO SEXTO:** La reglamentación de la E.A.O. – ICT San Gil, quedará en manos de la Dirección del Instituto de Cultura y Turismo, mediante resolución motivada; la cual será procedente una vez sea aprobado el presente acuerdo y sancionado por el Alcalde; pero de todas formas dentro de la vigencia de este período constitucional de la actual administración.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal, por el Honorable Concejal del Municipio,

  
**JOSE JULIAN VARGAS**  
Concejal